

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1/18 / HOJA N° 1/3 /
JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/8514 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **17 SET. 2020**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 269 y Decreto Supremo N° 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
7. El Decreto Supremo N° 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
8. La Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/12/HOJA N° 2/3

9. La Resolución Exenta N° 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta N° 777 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 16SEP2020, que establece medidas sanitarias en fiestas patrias por brote de COVID-19.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 6)", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por periodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de "Vistos 8)", y sus posteriores modificaciones.
3. Que, mediante decreto de "Vistos 7)" se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de "Vistos 9)".
4. Que mediante documento de "Vistos 10)" el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias específicas a aplicarse durante los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2020.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE un cordón sanitario entorno a la zona urbana de Temuco y Padre Las Casas, en la Región de La Araucanía. En consecuencia, prohibase el ingreso y salida de dicha zona.
2. DISPÓNGASE que la prohibición de salida a la vía pública entre las 23:00 y las 05:00, establecida en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, regirá en horario de 21:00 a 05:00 los días 18, 19 y 20 de septiembre.
3. PROHÍBASE la realización o participación en fondas, fiestas y, en general, cualquier evento o actividades sociales y recreativas en toda la Región de La Araucanía. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas. Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 05:00 horas del día 21 de septiembre de 2020. Sin perjuicio lo anterior, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares, cuyo

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/18/HOJA N° 3/31

aforo máximo será de 5 personas adicionales a los residentes habituales. Asimismo, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en lugares abiertos de libre acceso al público con un aforo máximo de 10 personas. Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará hasta las 21:00 horas del día 20 de septiembre de 2020. La autoridad sanitaria regional podrá autorizar actividades oficiales de Estado, disponiendo las medidas sanitarias que estas deban cumplir, los días 18 y 19 de septiembre de 2020.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
5. Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO PINO RIQUELME
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional REG. ARAUCANÍA.

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
 4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA VILLARICA
 5. ESCUELA DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN "MAQUEHUE"
 6. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
 7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
 8. ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA IX REGIÓN
 9. SEREMI SALUD IX REGIÓN
 10. ONEMI
 11. DEFENSA CIVIL
 12. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEC
 13. CUERPO DE BOMBEROS DE LA ARAUCANÍA
 14. CONAF IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 15. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/I)
 16. RC N° 3 "HÚSARES" (C/I)
 17. RL N° 3 "VICTORIA" (C/I)
 18. JFDN IX REGION (Archivo)
- 18 Ejs. 3 Hjs.